

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Junio 2022 Página 1 de 1
---	---	--

No. DE PROCESO: STIC-2700-1006-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN SISTEMAS EN LA SECRETARIA TIC PARA FORTALECER LA ASISTENCIA A LA INCLUSION SOCIAL DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	
FECHA:	13 de marzo de 2023
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Secretario TIC Ing, Diego Fernando Carrillo Gómez o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2023.CEN.01.000682 del 10/03/2023 , por valor total de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$27.300.000,00) , al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES Recurso: 1102 , Código DANE: 91134 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 10.200.000,00)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA TIC DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANALISIS DEL SECTOR	
La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala: <i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección</i>	

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 <table><tr><td>GHD.CT-09-F3</td></tr><tr><td>Rev. No: 0</td></tr><tr><td>Fecha de Emisión: Junio 2022</td></tr><tr><td>Página 1 de 2</td></tr></table>	GHD.CT-09-F3	Rev. No: 0	Fecha de Emisión: Junio 2022	Página 1 de 2
GHD.CT-09-F3						
Rev. No: 0						
Fecha de Emisión: Junio 2022						
Página 1 de 2						

del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión a fin de ejecutar el siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN SISTEMAS EN LA SECRETARIA TIC PARA FORTALECER LA ASISTENCIA A LA INCLUSION SOCIAL DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”** El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural con título de ingeniero en sistemas, con tarjeta profesional vigente y sin sanciones.

EXPERIENCIA se pide que el contratista acredite experiencia laboral relacionada como mínimo de seis (6) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Junio 2022 Página 1 de 3
--	---	---

Número del Contrato	SPM-1400-109-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA OFICINA TIC PARA DAR APOYO A LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA ENTORNO TIC PARA EL DESARROLLO DIGITAL.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$15,300,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	WILMER ALBEIRO CASAÑAS SANCHEZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 94473469
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	WILMER ALBEIRO CASAÑAS SANCHEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 94473496
Plazo de Ejecución del Contrato	9 MESES

Número del Contrato	SPM-1400-1325-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA OFICINA TIC PARA DAR APOYO A LA EJECUCION DEL SUBPROGRAMA ENTORNO TIC PARA EL DESARROLLO DIGITAL
Cuantía Definitiva del Contrato	\$1,700,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	WILMER ALBEIRO CASAÑAS SANCHEZ

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Junio 2022
		Página 1 de 4

Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 94473469
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	WILMER ALBEIRO CASAÑAS SANCHEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 94473496
Plazo de Ejecución del Contrato	1 MES

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SPM-1400-109-2021: Nueve (09) pagos por la suma de Un millón setecientos mil pesos M/cte. cada uno (\$1.700.000).

SPM-1400-1325-2021: Un (01) pago por la suma de Un millón setecientos mil pesos M/cte. cada uno (\$1.700.000).

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	CPSP 383-2023
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN DEL PUNTO VIVE DIGITAL EN EL MARCO DEL PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 28.000.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	MYRIAM LIDA GARCIA PASTRANA

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle
 Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
 e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Junio 2022 Página 1 de 5
---	---	---

Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 20.471.759
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Chia : Cundinamarca
Nombre del Representante Legal del Contratista	MYRIAM LIDA GARCIA PASTRANA
Plazo de Ejecución del Contrato	8 meses
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)	
Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente. La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad. La Política de TIC contempla dos fases: la primera de consolidación del gobierno en Línea y la segunda de un territorio que genera una sociedad con la capacidad cultural y técnica de utilizar las TIC utilizando los recursos que brindan la infraestructura de telecomunicaciones y de informática existentes para que los habitantes mejoren el nivel de desarrollo humano, económico y cultural de la comunidad, tanto a nivel individual como colectivo. Se dará relevancia a la implementación de la estrategia de TIC a partir de la promoción del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, que incluye por una parte un componente de	

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 <table><tr><td>GHD.CT-09-F3</td></tr><tr><td>Rev. No: 0</td></tr><tr><td>Fecha de Emisión: Junio 2022</td></tr><tr><td>Página 1 de 6</td></tr></table>	GHD.CT-09-F3	Rev. No: 0	Fecha de Emisión: Junio 2022	Página 1 de 6
GHD.CT-09-F3						
Rev. No: 0						
Fecha de Emisión: Junio 2022						
Página 1 de 6						

gobierno electrónico que permita cercar el Estado al ciudadano, facilite la rendición de cuentas y permita el control social a la administración pública, y por otra un componente de apropiación cultural y social de las TIC y la implantación de la sociedad de la información que abarca las actividades de los ciudadanos en lo residencial, educativo, cultural, productivo y comercial.

La implementación de Gobierno en Línea, tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, lo cual redundará en un sector productivo más competitivo, una administración pública moderna y una comunidad más informada y con mejores instrumentos para la participación, en este marco se diseñó e implementó la Estrategia de Gobierno en línea en el Orden Territorial.

Esto significa que el Gobierno:

- Prestará los mejores servicios en línea al ciudadano.
- Logrará la excelencia en la gestión.
- Empoderará y generará confianza en los ciudadanos.
- Impulsará y facilitará las acciones requeridas para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, facilitando el goce efectivo de derechos a través del uso de TIC.

La estrategia de gobierno en línea está compuesta por los siguientes ejes temáticos:

TIC para el Gobierno Abierto: Busca construir un Estado más transparente y colaborativo, donde los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones gracias a las TIC.

TIC para servicios: Busca crear los mejores trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos.

TIC para la gestión: Busca darle un uso estratégico a la tecnología para hacer más eficaz la gestión administrativa.

Seguridad y privacidad de la información: Busca guardar los datos de los ciudadanos como un tesoro, garantizando la seguridad de la información.

En este sentido, el Gobierno local adelantará las acciones necesarias para avanzar en los ejes temáticos que conforman la estrategia de Gobierno en Línea, buscando la promoción de herramientas que permitan ofrecer los diversos servicios en línea que agilicen el acceso a la información, interacción con el Gobierno Local y Nacional, así como los trámites en los sitios web para los ciudadanos y empresas de la región.

Actividades que se deben desarrollar de acuerdo a lo establecido dentro de los anexos técnicos para la administración de los centros de transformación e innovación digital a nivel Municipal, soportadas dentro

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Junio 2022 Página 1 de 7
--	---	---

del Plan de Desarrollo “BUGA DE LA GENTE”, en el programa 4.4.7 TIC – MODELO CIUDAD Y TERRITORIO INTELIGENTE, Subprograma 4.4.7.1 Asistencia a la inclusión social digital, el cual tiene como actividad el cual tiene como meta formar doscientos (200) estudiantes desde los grados 9, 10 y 11 en competencias TIC, Implementar un plan de apoyo dirigido al adulto mayor, afrodescendiente, víctimas, población con capacidades especiales, comunidad LGTBI, indígenas, raizales y ROM en apropiación TIC, Implementar una estrategia de formación en los centros de transformación e innovación digital para capacitar a la comunidad en apropiación TIC. Y Diseñar e implementar una incubadora para fomentar el emprendimiento digital, la economía naranja y la creatividad digital en contenidos educativos, culturales y de entretenimiento.

Por lo tanto se ha identificado la necesidad y conveniencia de contar con personal con Título tecnólogo en Sistemas de información, para desarrollar ciertas actividades y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos de llevar a cabo la contratación para **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN SISTEMAS EN LA SECRETARIA TIC PARA FORTALECER LA ASISTENCIA A LA INCLUSION SOCIAL DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”** con la capacidad de desarrollo de estas actividades que le permitan a la Administración el cumplimiento de sus metas y objetivos; de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal suficiente para la realización de estas labores, es necesario contratar una persona con Título de ingeniero en sistemas, que cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia suficiente para la realización de las actividades pertinentes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN SISTEMAS EN LA SECRETARIA TIC PARA FORTALECER LA ASISTENCIA A LA INCLUSION SOCIAL DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Apoyar profesionalmente al líder del proceso en las capacitaciones dirigidas a los estudiantes de los grados 9, 10 y 11, en competencias específicas del área TIC.

2. Apoyar profesionalmente al líder del proceso en el diseño de una estrategia con el sector productivo, universidades y el SENA entre otros, para la creación y puesta en marcha de la incubadora de emprendimientos digitales.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	202761110630
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91134

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2023.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **SEIS (06)** meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2023.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN SISTEMAS EN LA SECRETARIA TIC PARA FORTALECER LA ASISTENCIA A LA INCLUSION SOCIAL DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 9

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 10

14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- 6- Designar el supervisor del contrato.
- 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Junio 2022 Página 1 de 11
--	---	--

(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión)

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	 GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Junio 2022 Página 1 de 12
---	---	--

- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato **SPM-1400-109-2021 y SPM-1400-1325-2021** y contrataciones por parte de otras entidades **CPSP 383-2023** que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.300.000)**, por lo tanto, teniendo en cuenta para el presente contrato su objeto, valor y plazo que determinara que el presente contrato es viable por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 10.200.000,00)** en un plazo de **SEIS (06) Meses**.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 10.200.000,00)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se cancelará en **SEIS (06)** pagos mensuales mes vencido por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.700.000)** cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE **(Numeral 5º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO **(Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle
 Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
 e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario TIC Ing, Diego Fernando Carrillo Gómez o quien ejerza sus funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de prestación de apoyo a la gestión, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilson Adier Garcia Abril	Técnico operativo	FIRMADO EN ORIGINAL
Aprobó	Diego Fernando Carrillo Gomez	Secretario TIC	FIRMADO EN ORIGINAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			